**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 2025**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 423 DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL TURISMO ACCESIBLE EN BOGOTÁ D.C.”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Fortalecer el turismo accesible en Bogotá, a través de la articulación, promoción y consolidación de estrategias que faciliten la oferta turística, cultural y recreativa para personas de todas las edades, condiciones físicas, sensoriales, mentales y cognitivas, que residen o visitan la capital del país, en el marco del Modelo de Destino Turístico Inteligente (DTI) y los instrumentos distritales de calidad turística vigentes.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.** Para efectos del presente Acuerdo entiéndase turismo accesible como aquella modalidad de turismo basada en el diseño universal, que garantiza la participación equitativa, digna e independiente de las personas con necesidades de accesibilidad diferencial tales como movilidad, visión, audición y capacidades cognitivas, entre otras, mediante la prestación de productos, servicios y entornos turísticos adecuados, en el marco de procesos estratégicos.

**ARTÍCULO 3. ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO ACCESIBLE.** La Administración Distrital a través de las entidades competentes, implementará las siguientes estrategias:

3.1 Socializar de manera efectiva los criterios de accesibilidad en el “Círculo Capital de Calidad Turística” para poder facilitar su acceso y así promover la certificación con la marca Altura a prestadores que cumplan estos criterios.

3.2 Impulsar sistemas de información y señalética en braille, alto relieve, lengua de señas y audiodescripción en espacios turísticos.

Para lo anterior es preciso fomentar una estrategia de comunicación en lengua de señas, incluyendo ayudas tecnológicas, para las personas sordas que desean acceder a los servicios turísticos.

3.3 Fomentar las alertas y alarmas lumínicas y sonoras en los espacios turísticos de Bogotá.

3.4 Gestionar alianzas con el sector privado para la consecución de recursos que permitan mejorar la infraestructura física de los sitios turísticos y la realización de proyectos accesibles en la ciudad.

3.5 Propender porque los espacios turísticos ambientales sean accesibles para personas con discapacidad y movilidad reducida.

3.6 Realizar jornadas de formación para el personal que presta sus servicios en hoteles, equipamientos turísticos y culturales para mejorar el servicio a personas con discapacidad.

3.7 Realizar una campaña enfocada al sector privado sobre la importancia del turismo accesible en la ciudad.

3.8 Generar indicadores que permitan hacer seguimiento a la dinámica del turismo accesible en la ciudad y disponer su información en el Observatorio de Turismo de Bogotá. En este punto es importante que Bogotá dentro de los prestadores y operadores de servicios turísticos posea una base de datos de personas que quieran manifestar si tienen alguna discapacidad y así poder tener cifras sobre la población objeto de las medidas.

3.9 Visibilizar en el Observatorio de Turismo los prestadores que cumplan estándares de accesibilidad y promover campañas de concientización.

3.10 Capacitar en temas turísticos a personas con discapacidad que tengan iniciativas vinculadas a la cadena de valor del turismo, para la mejora en la prestación de sus productos o servicios.

3.11 Velar porque los escenarios turísticos a cargo del Distrito cuenten con las condiciones para que todas las personas puedan acceder a estos, de forma independiente, con equidad y dignidad.

**ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN CON LOS MECANISMOS EXISTENTES.** Las estrategias aquí establecidas se integrarán con los instrumentos y políticas existentes en el ámbito nacional y distrital, en particular la Ley 2068 de 2020, el Acuerdo 921 de 2023, el Documento CONPES D.C. No. 26 de 2023 y la Resolución 238 de 2023 del Instituto Distrital de Turismo, propendiendo por la eficiencia institucional.

**ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.** La Administración Distrital a través de las entidades competentes liderará la articulación, seguimiento y promoción de las estrategias señaladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN.** La Administración Distrital, a través de las entidades responsables programará durante cada vigencia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada a los proyectos de inversión aprobados, los recursos para la implementación progresiva de las estrategias definidas en el presente Acuerdo y en articulación con alianzas público-privadas que apoyen el desarrollo del turismo accesible.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**